



Gobierno Regional
del Callao

ESTE DOCUMENTO QUE PRESENTA ESTE DOCUMENTO ES
UN ORIGINAL QUE OBTIENE EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ELIZABETH MARÍA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Jefa de la Oficina de Información y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 741 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 JUN. 2015

VISTOS:

El Expediente N° 19062 de fecha 30 de Marzo de 2015, SANTOS ELENA ESPINOZA SUAREZ interpone recurso de apelación contra la la Resolución Directoral Regional N° 1472 de fecha 03 de Marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1472 de fecha 03 de Marzo de 2015, se RESUELVE: RECONOCER, a SANTOS ELENA ESPINOZA SUAREZ, la suma de DOS MIL SETENTA Y TRES y 33/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,073.33) como compensación por tiempo de servicio por acreditar 26 años, 06 meses y 24 días de servicios oficiales Magisteriales prestados al 30 de Enero de 2015, equivalente a 27 Remuneraciones Principales de la Categoría Remunerativa Sin Nivel Magisterial C-30 horas, encontrándose el pago sujeto a la disponibilidad presupuestaria y afectándose a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado de Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30831 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

La Resolución Directoral Regional N° 1472 de fecha 03 de Marzo de 2015, fue notificada mediante acta de notificación de fecha 04 de Marzo de 2015, obrante a folios 09. Atendiendo a la notificación efectuada, SANTOS ELENA ESPINOZA SUAREZ con fecha 30 de Marzo de 2015, interpone RECURSO DE APELACION contra la citada Resolución.

Que, el numeral 207.2 del artículo 207° de la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala "El termino para la interposición de los recursos impugnatorios es de quince (15) días perentorios", Por lo que se evidencia que la Resolución materia de impugnación ha sido notificado con fecha 04 de Marzo del 2015, computado el plazo de 15 días, posterior a la notificación, la presentación del recurso impugnatorio, venció el 25 de marzo del 2015, habiéndose presentado el recurso impugnatorio el día 30 de marzo del 2015, siendo entonces, extemporánea, es decir, fuera del plazo legal establecido, debiéndose no admitir a trámite.

Que, los artículo 131° y 136° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece sobre la obligatoriedad de los plazos, así como su carácter improrrogable, por lo que de acuerdo con el artículo 140° y el artículo 212 del mismo cuerpo normativo, el plazo de interposición del recurso impugnatorio ha vencido, toda vez que el mencionado recurso, fue presentado de manera extemporánea y por consiguiente se ha perdido la facultad de contradicción, quedando firme el acto.



ax

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN GARCÍA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

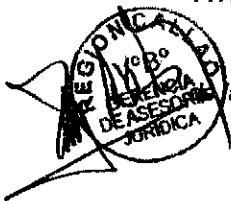
Bajo ese contexto, en el párrafo precedente es de aplicación lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a lo previsto en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por SANTOS ELENA ESPINOZA SUAREZ, contra la Resolución Directoral Regional N° 1472 de fecha 03 de Marzo de 2015, teniéndose por agotada la vía administrativa.

Artículo Segundo.- ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario la notificación a presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL